

ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN 2020

JOSÉ TUÑÓN BÁRZANA

En el año 2020 se aprobaron tres leyes en la Junta General, todas ellas de iniciativa gubernamental. La primera de autorización de endeudamiento como consecuencia de las necesidades de financiación generadas por el déficit público del ejercicio 2019; la segunda reguladora del derecho de acceso al entorno de las personas usuarias de perros de asistencia; y la tercera de presupuestos generales del Principado para 2021. Para facilitar el acceso a las fuentes oficiales, se mantiene la cita de los expedientes y de los boletines y diarios de sesiones.

Ley del Principado de Asturias 1/2020, de 25 de noviembre, de autorización de endeudamiento como consecuencia de las necesidades de financiación generadas por el déficit público del ejercicio 2019. (BOPA núm. 229, de 26 de noviembre de 2020; BOE núm. 329, de 18 de noviembre de 2020). Expediente núm. 11/0142/0004/09256)

El proyecto de ley del Principado de Asturias de autorización de endeudamiento como consecuencia de las necesidades de financiación generadas por el déficit público del ejercicio 2019 fue admitido a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión de 3 de noviembre de 2020. En la misma sesión se acuerda posponer la decisión acerca de la tramitación en lectura única, y, en su caso, sobre la petición subsidiaria de la declaración de urgencia, hasta que la Junta de Portavoces adopte acuerdo al respecto.

La iniciativa se publica en el Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie A, número 19.1, de 4 de noviembre de 2020.

En sesión de 4 de noviembre, BOJG, XI, A, número 19.2, de esta misma fecha, de acuerdo con la Junta de Portavoces, al amparo de lo previsto en el artículo 165.1 y 2 del Reglamento de la Junta General, la Mesa acuerda elevar al Pleno propuesta de tramitación en lectura única del proyecto de ley.

Por resolución de la presidencia de la Cámara de 11 de noviembre de 2020, BOJG, XI, A, número 19.3, de 11 de noviembre, de conformidad con lo prevenido en el artículo 165.4 del Reglamento de la Junta General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 mismo texto normativo, y en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 27 de junio de 2019, BOJG, XI, B, número 3, de 27 de junio de 2019, se dispone la apertura de plazo para la presentación de enmiendas parciales al proyecto de ley. Por acuerdo de 16 de noviembre, la Mesa inadmite las enmiendas presentadas.

En sesión del Pleno de la Cámara número 28, celebrada el día 25 de noviembre de 2020, se aprueba la ley, BOJG, XI, número 19.4, de 25 de noviembre, DSJG, XI, P, número 49.

En su artículo único, la ley autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Hacienda, a concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe máximo de setenta y cuatro millones de euros como consecuencia de las necesidades de financiación generadas por el déficit público del ejercicio 2019 y con el objetivo de agilizar el período medio de pago a proveedores. La formalización de las operaciones de crédito podrá concretarse en una o varias, en función de las necesidades de tesorería. De las operaciones que se concierten, el Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta General. La ley excepciona la *vacatio legis* y dispone su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Ley del Principado de Asturias 2/2020, de 23 de diciembre, reguladora del derecho de acceso al entorno de las personas usuarias de perros de asistencia. (BOPA núm. 250, de 30 de diciembre de 2020; BOE núm. 10, de 12 de enero de 2021). Expediente núm. 11/0142/0003/07005)

El proyecto de ley del Principado de Asturias sobre el derecho de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de sus perros de asistencia fue admitido a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión de 29 de junio de 2020. En la misma sesión se acuerda su remisión a la Comisión de Derechos Sociales y Bienestar y posponer la apertura del plazo para proponer la celebración de comparecencias hasta el inicio del próximo período de sesiones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento de la Junta General. La iniciativa se publica en el BOJG, XI, A, número 16.1, de 30 de junio de 2020.

Por resolución de la presidencia de la Cámara de 1 de septiembre de 2020, BOJG, XI, A, número 16.2, de 1 de septiembre, iniciado el primer período de sesiones del año legislativo 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 del Reglamento de la Junta General, en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Mesa de 27 de junio de 2019, BOJG, XI, B, número 3, de 27 de junio, se dispone abrir, por seis días hábiles, el plazo para que los diputados y los grupos parlamentarios puedan proponer, en los términos previstos en el artículo 67 del Reglamento de la Cámara, la celebración de comparecencias en relación con el proyecto de ley.

En sesión de 14 de septiembre de 2020, la Mesa de la Cámara califica y admite las siguientes propuestas de comparecencias, BOJG, XI, A, número 16.3, de 15 de septiembre de 2020: del grupo parlamentario Ciudadanos, en calidad de representantes políticos, las de la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar y del Director General de Servicios Sociales y Mayores, y en calidad de expertos o interesados las de don Pedro Ortiz Castillo, en calidad de Delegado

Territorial de ONCE en Asturias, y de don Ali William Jara Pérez, en representación del Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias. Del grupo parlamentario Popular, por la Administración del Principado de Asturias la de la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar. Y por el grupo parlamentario Socialista las de doña Melania Álvarez García, Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, y de don Joaquín Monteagudo Piqueras, Director General de Servicios Sociales y Mayores. Las comparecencias se sustancian en sesión de la Comisión de Derechos Sociales y Bienestar de 15 de octubre de 2020, DSJG, XI, C, número 118.

Despachadas las comparecencias, la presidencia de la Cámara, por resolución de 16 de octubre de 2020, BOJG, XI, A, número 16.4, de 16 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.2 del Reglamento de la Junta General y en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Mesa de 27 de junio de 2019 BOJG, XI, B, número 3, de 27 de junio de 2019, dispone abrir, por diez días hábiles, el plazo para presentar ante la Mesa de la Comisión de Derechos Sociales y Bienestar enmiendas al proyecto de ley.

Dentro del plazo reglamentario se presentaron por el grupo parlamentario Vox dos enmiendas, todas al articulado, BOJG, XI, A, número 16.5, de 3 de noviembre de 2020, calificadas y admitidas por la Mesa de la Comisión en sesión de 3 de noviembre de 2020.

En sesión de 3 de noviembre, la Comisión designó la Ponencia, BOJG, XI, A, número 16.6, de 5 de noviembre, DSJG, XI, C, número 124, que quedó integrada por los siguientes señores diputados: por el grupo parlamentario Vox, doña Sara Concepción Álvarez Rouco; por el grupo parlamentario Foro Asturias, don Pedro Leal Llana; por el grupo parlamentario de Izquierda Unida, don Ovidio Zapico González; por el grupo parlamentario Podemos Asturias, don Rafael Abelardo García Palacios; por el grupo parlamentario Ciudadanos, don Armando Fernández Bartolomé; por el grupo parlamentario Popular, doña Reyes Fernández Hurlé; y por el grupo parlamentario Socialista, doña Ana Isabel González Cachero.

En su informe, BOJG, XI, A, número 16.7, de 30 de noviembre, la Ponencia muestra su conformidad con la introducción de mejoras de técnica legislativa y con las modificaciones derivadas de aspectos técnicos o concreciones en los artículos 4, 9, 10 y 22 y en la rúbrica del capítulo II del proyecto de ley, y propone el rechazo de las dos enmiendas presentadas.

La Comisión, en su dictamen de 1 de diciembre de 2020, DSJG, X, C, número 135, BOJG, XI, A, número 16.8, de 3 de diciembre, corrección de errores BOJG, XI, A, número 16.9, de 15 de diciembre, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, y previa propuesta de los grupos parlamentarios Socialista y de Izquierda Unida, asume, por unanimidad (con siete votos presenciales y doce telemáticos), el informe de la Ponencia como dictamen.

El Pleno, en sesión número 29, de 23 de diciembre de 2020, DSJG, XI, P, número 50, BOJG, XI, A, número 16.10, de 28 de diciembre, aprueba la ley.

En el marco de lo previsto en la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, firmada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por España, y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, firmada en Estrasburgo el 12 de diciembre de 2007, que establecen el derecho a la integración de las personas discapacitadas y reconocen y respetan el derecho a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad, y de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución española, artículos 9.2, 10.1 y 49, y al amparo de lo establecido en los artículos 10.1.24 y 10.1.25 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, ya en la ley del Principado 1/2003, de 24 de febrero, de servicios sociales, y en la ley 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, se contempló el reconocimiento de los citados derechos y se inició la regulación, el acceso al entorno de las personas con disminución visual acompañadas de perros guía y el concepto e identificación de los perros guía, reconociendo el derecho de las personas con disminución visual total o parcial que vayan acompañadas con perros guía a acceder a todos los lugares, alojamientos, establecimientos, locales y demás espacios de uso público y transportes públicos o de uso público en el ámbito del Principado de Asturias. Esta ley recogía también las disposiciones relativas al uso del perro guía, definiendo la consideración de perros guía para aquellos perros que han sido adiestrados en escuelas especializadas, oficialmente reconocidas, para el acompañamiento, la conducción y ayuda a las personas con disminución visual.

La presente ley viene a satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad que necesitan perros de asistencia, porque suprime las dificultades hasta ahora existentes al no poder acceder con estos animales a determinados lugares y espacios públicos, limitaciones que merman su capacidad de independencia, su autonomía y su participación social, garantizando que las personas usuarias que lo precisen, aquellas personas con discapacidad o personas con una enfermedad que limite su autonomía, aunque no dispongan de una discapacidad reconocida, puedan ir siempre acompañadas de perros entrenados que les asistan en sus actividades diarias.

La ley contiene 26 artículos, estructurados en cinco capítulos, dos disposiciones adicionales, dos transitorias, una derogatoria y cuatro finales. En el capítulo primero, disposiciones generales, se regula el objeto y ámbito de aplicación de la ley, definiciones, clasificación de los perros de asistencia y órganos competentes; en el capítulo segundo se contemplan los derechos y obligaciones de acceso al entorno de las personas usuarias con sus perros de asistencia: a lugares públicos de uso público, a lugares y espacios privados de uso colectivo, al entorno laboral, a los medios de transporte, las prohibiciones y límites al derecho de acceso, obligaciones, y responsabilidad por los daños causados por los perros; el capítulo tercero se ocupa del reconocimiento, registro, acreditación, suspensión y pérdida de la condición de unidad de vinculación, así como de la acreditación de la condición de perro de asistencia en

formación; el capítulo cuarto se refiere a las entidades de adiestramiento de perros de asistencia y capacitación profesional de las personas adiestradoras; y el capítulo quinto del régimen sancionador: sujetos responsables, clasificación de las infracciones, sanciones y graduación, procedimiento, competencia y prescripción de las infracciones. Las disposiciones adicionales encomiendan al Gobierno del Principado la promoción de campañas informativas y regulan las estancias temporales y personas usuarias residentes que tengan acreditados los perros de asistencia o los hayan adquirido fuera de Asturias; las transitorias reconocen el derecho de acceso a los perros guías, y consideran que son profesionales del adiestramiento, a los efectos contemplados en la ley, los que acrediten que cuentan con una experiencia laboral de cinco años en tareas de adiestramiento de alguno de los tipos de perros de asistencia indicados en la misma; la derogatoria deja sin efecto los artículos 31 y 32 de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ley; y en las finales, la primera encomienda a las entidades locales, en el plazo de un año, la adaptación de sus ordenanzas municipales a lo previsto en la ley, la segunda faculta al Consejo de Gobierno para reconocer nueva relación de diagnósticos de enfermedad que justifiquen la posibilidad de optar al uso de un perro de asistencia, así como ampliar los tipos de perros de asistencia que se establecen en el artículo 3, la tercera faculta al Consejo de Gobierno para actualizar los importes de las sanciones pecuniarías previstas en la ley, y la cuarta fija en seis meses el plazo de *vacatio legis*.

Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos generales para 2021. (BOPA núm. 251, de 31 de diciembre de 2020; BOE núm. 19, de 22 de enero de 2021). Expediente núm. 11/0142/0005/09881)

El proyecto de ley del Principado de Asturias de presupuestos generales para 2021 fue calificado y admitido a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión de 2 de diciembre de 2020, sesión en la que también se acuerda remitir, a los efectos del artículo 138 del Reglamento de la Cámara, el expediente a la Comisión de Hacienda, BOJG, XI, A, número 21.1, de 2 de diciembre de 2020, corrección de errores BOJG, XI, A, número 21.5, de .11 de diciembre de 2020.

Previamente, en sesión de 27 de noviembre de 2020, la Mesa de la Cámara, BOJG, XI, A, número 21.1, de 30 de noviembre, de conformidad con el parecer favorable de la Junta de Portavoces expresado en sesión de la misma fecha, y teniendo en cuenta la preferencia que el artículo 158.2. del Reglamento de la Junta General reconoce a la tramitación del proyecto de ley de presupuestos generales, al amparo de lo previsto en los artículos 37.1 g) y 120 del citado Reglamento, acuerda aprobar el cronograma para la tramitación de la iniciativa legislativa.

Por resolución de 2 de diciembre de 2020, la presidencia de la Cámara, BOJG, XI, A, número 21.3, de esta misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 Reglamento de la Junta General y con arreglo al calendario aprobado por la Mesa para la tramitación del proyecto de ley, en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Mesa de 27 de junio de 2019, BOJG, XI, B, número 3, de 27 de junio, dispone abrir el plazo para solicitar comparecencias sobre el proyecto de ley hasta las 15:00 horas del jueves 3 de diciembre de 2020.

Por otra resolución de 2 de diciembre, el presidente de la Cámara, BOJG, XI, A, número 21.4, de esta misma fecha, dispone, de conformidad también con lo previsto en el citado artículo del Reglamento y con arreglo a los acuerdos de calendario de tramitación del proyecto de ley, en uso de la delegación de 27 de junio de 2019, abrir el plazo para solicitar comparecencias sobre esta iniciativa legislativa hasta las 15:00 horas del jueves 3 de diciembre.

Por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 3 de diciembre de 2020, BJC, XI, A, número 42.1, de 4 de diciembre, se califican y admiten a trámite las siguientes propuestas de comparecencias:

-Del grupo parlamentario Izquierda Unida, por el Consejo de Gobierno, las del Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejera de Presidencia, de la Consejera de Hacienda, del Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, de la Consejera de Educación, de la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, del Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, de la Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo y del Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad; en calidad de interesados, las del Secretario General de Comisiones Obreras de Asturias o persona en quien delegue, del Secretario General de UGT-Asturias o persona en quien delegue, y de don Javier Rodríguez Arango, de la Asociación de Investigadores Predoctorales.

-Del grupo parlamentario Podemos Asturias, las de los Consejeros de Presidencia, doña Rita Camblor Rodríguez; de Industria, Empleo y Promoción Económica, don Enrique Fernández Rodríguez; de Educación, doña Carmen Suárez Suárez; de Salud, don Pablo Ignacio Fernández Muñoz; de Derechos Sociales y Bienestar, doña Melania Álvarez García; de Medio Rural y Cohesión Territorial, don Alejandro Jesús Calvo Rodríguez; de Cultura, Política Llingüística y Turismo, doña Berta Piñán Suárez; de Ciencia, Innovación y Universidad, don Borja Sánchez García; de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, don Juan Cofiño González; y de Hacienda, doña Ana Cárcaba García. Y, en calidad de expertos, las de doña Pilar Lobo Fernández, portavoz de PAH Oviedo; don David Sampedro Sánchez, de Hostelería con Conciencia; don Javier Santamaría Fernández, representante CSI Sanidad; don Borja Llorente Álvarez, representante de CC. OO.-Educación; don Francisco Ramos Muñoz, representante de Ecoloxistes n'Aición; don José Nicanor González Gutiérrez, representante de CSIERA; doña Mónica Oviedo Sastre, presidenta Cermi Asturias; y doña Alejandra Tejón Ballesteros, representante SAD.

-Del grupo parlamentario Popular, las de los consejeros de Presidencia, de Hacienda, de Industria, Empleo y Promoción Económica, de Educación, de Derechos Sociales y Bienestar, de Salud, de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, de Medio Rural y Cohesión Territorial, de Cultura, Política Llingüística y Turismo, y de Ciencia Innovación y Universidad; y en concepto de expertos o interesados, las de don Belarmino Feito Álvarez, presidente de FADE, de doña Noemí Zapico González, presidenta AMPA CPEE Latores, de don Eduardo García Morilla, presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Asturias, de don Ignacio Alonso Areces, director de Cáritas, de doña María Belén García González, secretaria autonómica de Satse Asturias, de don José Antonio Vidal Sánchez, presidente del Simpa, de don José Luis Álvarez Almeida, presidente de OTEA, y de don Ignacio del Río Herrero, presidente de Comercio de Oviedo.

-Del grupo parlamentario Ciudadanos, en calidad de representantes de la Administración del Principado, las del Vicepresidente y Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejera de Presidencia, de la Consejera de Hacienda, del Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, de la Consejera de Educación, del Consejero de Salud, de la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, del Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, de la Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo y del Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad; y en calidad de representantes de los agentes sociales, entidades interesadas y expertos en las distintas materias, las de don José Manuel Ferreira Diz en calidad de presidente de la Cámara Oficial de Comercio de Oviedo, de don Juan Luis Barrera Lada en calidad de representante del sindicato Otecas, de don Vicente Endrino Navarro en calidad de experto/interesado, de don Salvador Tranche Iparraguirre en calidad de presidente de la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria (Semfyc), de don Víctor Manuel Álvarez González en calidad de vicepresidente del Sindicato Veterinario Profesional de Asturias, de don Héctor Colunga Cabaleiro en calidad de presidente de la Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Asturias (EAPN-AS), de don Luis Alija Fernández-Trigales en calidad de representante de EscenAsturias, y de don Hugo Raúl Castellanos Lorenzo en calidad de decano del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física de Asturias.

-Del grupo parlamentario Foro Asturias, en concepto de expertos o interesados, las del presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE Asturias) don Ignacio Claviño González, del presidente de Asociación de Empresa Familiar (Aefas) don Jorge Suárez, y del experto don Fernando Villa.

-Del grupo parlamentario Vox, de los siguientes consejeros: de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, de Presidencia, de Hacienda, de Industria, Empleo y Promoción Económica, de Educación, de Salud, de Derechos Sociales y Bienestar, de Medio Rural y Cohesión Territorial, de Cultura, Política Llingüística y Turismo, y de Ciencia, Innovación y Universidad. De otras instituciones, la del Rector del Universidad de Oviedo. Y en

concepto de interesados, las de los siguientes representantes: de la Asociación de Trabajadores Autónomos doña Patricia Oreña Viadero (ATA Asturias), del sindicato CSIF de don Sergio Fernández-Peña Gutiérrez, de Organizaciones de Trabajadores de la Enseñanza Concertada de Asturias don Juan Luis Barrera Lada (Otecas), del Sindicato de Enfermería doña María Belén García González (Satse), del experto especialista en Economía y Fiscalidad, don Santiago Álvarez García, profesor de la Universidad de Oviedo, del Representante de la asociación Urcan don Jerónimo González Buelga, experto en Medio Rural y Ganadería, del experto en Gran Industria y Desarrollo Industrial don Eulogio Martínez González, y del Afectado del sector de la hostelería don Patricio Sánchez Sánchez.

-Del grupo parlamentario Socialista, por la Administración del Principado las del Vicepresidente del Consejo de Gobierno y Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejera de Presidencia, de la Consejera de Hacienda, del Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, de la Consejera de Educación, del Consejero de Salud, de la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, del Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, de la Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, y del Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad; y en calidad de expertos o interesados, las del representante de UGT de Asturias, del representante de CC. OO. de Asturias, de la presidenta de la Federación Asturiana de Concejos (FACC), del presidente de FADE, del representante de la Unión de Campesinos de Asturias (UCA), de la secretaria general del Sindicato Asturiano de Campesinos (COAG), y del presidente de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (Asaja).

A todas estas comparecencias se añade, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229.2 del Reglamento de la Junta General, la del Síndico Mayor para presentar el presupuesto de la Sindicatura de Cuentas para 2021 y la liquidación del presupuesto de 2019.

Las comparecencias se sustancian los días 9, 10, 11, 14, 15 y 16 de diciembre de 2020, DSJG, XI, C, números 139, 140, 141, 142, 143 y 144, respectivamente.

Celebradas las comparecencias, la presidencia de la Cámara, BOJG, XI, A, número 21.6, de 17 de diciembre, por resolución de 16 de diciembre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 139.2 del Reglamento de la Junta General, y con arreglo a los acuerdos de calendario aprobado para la tramitación de los presupuestos, y en uso de la delegación de la Mesa de 27 de junio de 2019, dispone abrir el plazo para presentar, ante la Mesa de la Comisión de Hacienda, enmiendas, de totalidad, hasta las 10:00 horas del martes 22 de diciembre, y parciales, hasta las 10:00 horas del lunes 28 de diciembre.

Por acuerdo de la Comisión de Hacienda de 22 de diciembre de 2020, BOJG, XI, A, número 21.7, de 22 de diciembre, se califican y admiten a trámite las enmiendas de totalidad presentadas por los grupos parlamentarios Vox y Popular, enmiendas rechazadas por el Pleno en sesión de 23 de diciembre de

2020, DSJG, XI, P, número 50, BOJG, XI, A, número 21.9, de 28 de diciembre de 2020.

En sesión celebrada por la Mesa de la Comisión el 28 de diciembre de 2020, se califican y admiten las enmiendas parciales presentadas por los grupos parlamentarios, BOJG, XI, A, número 21.10, de 29 de diciembre.

La Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el 29 de diciembre, designa la Ponencia, que queda integradas por los siguientes señores diputados: por el grupo parlamentario Vox, doña Sara Concepción Álvarez Rouco; por el grupo Parlamentario Foro Asturias, don Adrián Pumares Suárez; por el grupo parlamentario de Izquierda Unida, doña Ángela Vallina de la Noval, que es sustituida con carácter permanente por don Ovidio Zapico González; por el grupo parlamentario Podemos Asturias, don Daniel Marí Ripa, que es sustituido por don Ricardo Menéndez Salmón; por el grupo parlamentario Ciudadanos, don Sergio García Rodríguez; por el grupo parlamentario Popular, don Pablo González Menéndez; y por el grupo parlamentario Socialista, don Luis Ramón Fernández Huerga, BOJG, XI, A, número 21.11, de 29 de diciembre.

En su informe de 29 de diciembre, la Ponencia, BOJG, XI, A, número 21.12, de esta misma fecha, propone incorporar 18 enmiendas y mejoras técnicas a los artículos 15 y 33 y en las disposiciones adicionales novena, duodécima y derogatoria única.

La Comisión, en sesión de 29 de diciembre de 2020, BOJG, XI, A, número 21.11, de 29 de diciembre, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, y a propuesta de los grupos parlamentarios Socialista y Ciudadanos, asume el informe de la Ponencia y eleva como dictamen al Pleno el texto propuesto en dicho documento.

Por resolución de la presidencia de la Cámara de 29 de diciembre de 2020, se tienen por reservadas para su defensa ante el Pleno las enmiendas de los grupos parlamentarios Podemos Asturias y Popular que, habiendo sido defendidas en el anterior trámite no fueron incorporadas al texto del dictamen, BOJG, XI, A, número 21.14, de 30 de diciembre de 2020.

El Pleno, en sesión número 30, de 30 de diciembre, aprueba la ley, BOJG, XI, A, número 21.15, de 30 de diciembre, DSJG, XI, P, número 51.

La ley contiene 39 artículos, estructurados en cinco capítulos, trece disposiciones adicionales, una derogatoria y tres finales y recoge los aspectos propios de una norma presupuestaria. El capítulo primero se ocupa de la aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones: ámbito de los presupuestos, aprobación de los estados de gastos e ingresos, distribución funcional del gasto, transferencias internas y créditos ampliables; el capítulo segundo de la gestión presupuestaria, entre otros aspectos regula la autorización y disposición de gastos, salario social básico, limitaciones presupuestarias y modifica el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado 2/1998, de 25 de junio; el capítulo tercero contempla los créditos para gastos de personal; el cuarto de las operaciones financieras: operaciones financieras y régimen de avales; y el quinto modifica

normas tributarias, tanto de tributos propios: del texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos propios, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 23 de julio, como cedidos por el Estado: del texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre. La parte final de la ley integra trece disposiciones adicionales, una derogatoria y tres finales, aparte de dos anexos. Las disposiciones adicionales se ocupan de varios aspectos, desde la adecuación de las retribuciones previendo que puedan incrementarse en los porcentajes que se aprueben por el Consejo de Gobierno, dentro de los límites fijados por la legislación básica, en consideración a las variables macroeconómicas, a la distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados o la colaboración para el desarrollo del plan de ordenación de escuelas del primer ciclo de educación infantil o la supresión de la aplicación del uno por ciento cultural, la gestión de los créditos relativos a los fondos mineros o aspectos relacionados con el tratamiento presupuestario de las subvenciones de la FI-CYT, Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Aplicada y la Tecnología. Otras tres disposiciones adicionales relacionadas con la situación generada por la crisis del coronavirus regulan un procedimiento especial para gestionar las ayudas destinadas a paliar los efectos económicos derivados de la pandemia de la COVID-19, otra contempla aplazamientos y fraccionamientos excepcionales de deudas tributarias sin devengo de intereses para autónomos, pymes y microempresas, y la última regla, con carácter excepcional, la liquidación y pago de la tasa en la modalidad de máquinas recreativas con el fin de acomodar el gravamen exigible a los períodos en los que las máquinas permanezcan efectivamente en funcionamiento. También se suprime la Junta de Saneamiento, traspasando sus funciones a la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Las disposiciones finales modifican, la primera, la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Administración, la segunda, la Ley del Principado de Asturias 4/2012, de 28 de diciembre, de medidas urgentes en materia de personal, tributaria y presupuestaria, y la tercera prevé la entrada en vigor de la ley el 1 de enero de 2021, salvo lo dispuesto en el apartado ocho del artículo 39, dedicado a regular la deducción por la obtención de subvenciones y ayudas para paliar el impacto provocado por la COVID-19 sobre los sectores especialmente afectados por la pandemia. Los anexos se dedican el primero a enumerar los créditos ampliables y el segundo a cuantificar los módulos económicos de los centros concertados.

La distribución funcional del gasto pone de manifiesto que, en números redondos, se asignan, a la deuda pública 625 millones de euros, a la alta dirección de la Comunidad 23, a la administración general 121, a Justicia 69, a seguridad y protección civil 36, a seguridad social y protección social 484, a promoción social 146, a sanidad 1.957, a educación 894, a vivienda y urbanismo 40, a bienestar comunitario 131, a Cultura 46, a infraestructuras básicas y de trans-

porte 157, a comunicaciones 10, a infraestructuras agrarias 26, a investigación científica, técnica y aplicada 42, a regulación económica 49, a regulación comercial 2, a regulación financiera 129, a agricultura, ganadería y pesca 196, a industria 23, a minería 8; y a turismo 12. En total 5.237.551.819 euros, el presupuesto más alto del Principado de Asturias hasta la fecha.

